

PREGUNTAS FRECUENTES

P: La esposa de un primo mío le sometió una solicitud para arreglarle papeles a él, y resulta que él consiguió la residencia legal aunque entró ilegalmente cruzando el Río Bravo del Norte. Sólo tuvo que pagarle un mil de dólares (\$1,000) al gobierno. ¿Puedo conseguir mi residencia si lo hago igual?

R: Es probable que su primo (o hermano, tío, amigo, etcétera) haya hecho su petición bajo la Sección 245(i) del Decreto de Inmigración y Nacionalidad (también conocida como “*el Acta Life*”). Esta sección de la ley provee que algunos solicitantes en espera de sus papeles pueden hacerse residentes permanentes pagando una multa. Uno califica bajo la 245(i) si estuvo presente en los Estados Unidos el 21 de diciembre – Y – si sometió su aplicación antes del día 30 de abril del 2001. Algunas personas penas comenzaron a recibir la residencia permanente, habiendo sometido sus aplicaciones antes del 30 de abril del 2001 y esperando mucho tiempo. Si uno no ha sometido nunca una aplicación, entonces ya no puede servirse de la ley 245(i).

P: Yo entré ilegalmente a los Estados Unidos. Mi hermano es ciudadano y sometió una aplicación para mí en 1999. Me encuentro esperando la residencia en una lista muy larga. Resulta que hace poco que me casé con un ciudadano americano. ¿Me beneficiará siquiera la aplicación sometida por mi hermano anteriormente?

R: Sí. Si es que alguien le sometió una petición el día 30 de abril del 2001 o antes, es posible que aun califique para la 245(i) gracias a la cláusula de abuelo, lo que le permitirá hacerse residente legal basándose en su petición de anterior aunque la relación es nueva. El esposo (o esposa) de un ciudadano americano tendrá una espera más corta que le de un hermano. Consulte con un abogado de inmigración.

P: No tengo papeles, pero mis hijos son nacidos en los Estados Unidos. ¿Puedo arreglar mis papeles por medio de ellos?

R: Sus hijos, por ser nacidos en los Estados Unidos, sí son ciudadanos. Pero los ciudadanos no pueden aplicar por sus padres hasta que cumplan los 21 años. Si Usted tiene a un hijo de 21 años en adelante, él sí puede ponerle una aplicación. Pero lo malo es que Usted tendrá que regresar a su país natal por el proceso consular si es que Usted ha entrado ilegalmente a los Estados Unidos y a no ser que nadie le puso aplicación el 30 de abril del 2001 o antes. Aún estará sujeto al impedimento si es que Usted tiene más que seis meses en los Estados Unidos ilegalmente.

CONSULTE A LOS EXPERTOS

Es importante hablar con un licenciado o una agencia comunitaria de confianza sobre su situación migratoria, en especial antes que se haga cualquier aplicación. Si algún notario o intérprete le dice que estas reglas no le aplican en su situación, ellos tal vez intentan engañarle o cometer un acto de fraude.

¿Me Pueden Arreglar Mis Familiares?

Lo Que Usted Debe Saber Sobre Inmigración Si Quiere Legalizarse Por Medio De Un Miembro Familiar (1/27/2007)



Se habla español

3030 S. 9th St., Ste. 1 A
Kalamazoo, Michigan 49009
Telephone: (269) 492-7196
Fax (269) 492-7198

www.michiganimmigrant.org

El proceso de aplicación para la residencia permanente en los Estados Unidos puede ser largo y difícil. Muchos piensan que es tan fácil como rellenar un formulario *¡y ya!* Pero en realidad, el proceso es mucho más complejo y enredoso. Hay individuos quienes quieren arreglar sus documentos de inmigración, y aun tienen a un esposo, padre o hijo con papeles, pero ellos mismos no son elegibles para hacerlo bajo las leyes de inmigración así como están ahora.

¿A QUIÉN LE PUEDE UNO ARREGLAR PAPELES?

- Un ciudadano de los Estados Unidos puede arreglar a su esposo/a, a su padre o madre, a una hijo/a, o a un hermano/a.
- Un residente puede arreglarle a sus esposo/a ó a un hijo soltero, pero NO puede arreglarle ni a un hijo casado, ni a sus padres, ni tampoco a un hermano/a.
- Aparte de los parentescos mencionados arriba, no hay ningún otro tipo de parentescos o relación que le permite a uno a someterle papeles a otro. Por ejemplo, ni un tío ni abuelo puede arreglarle papeles a un sobrino o nieto.

UN PROCESO DE DOS PASOS

El proceso de aplicar para la residencia por un familiar tiene dos pasos distintos.

- **Primero**, un ciudadano o residente legal (el solicitante) somete una aplicación a beneficio de un miembro de su familia sin papeles (el beneficiario).
 - El tiempo que se toma para que sea aprobada una aplicación es muy variable y depende del Centro de Servicio en que se está tramitando, un proceso que puede tomar hasta años.
 - Una vez que sea aprobada la petición, empieza un periodo de espera dependiendo de la disponibilidad de una visa. Sólo se dan cierto número de visas por año. El beneficiario puede tener que esperar muchos años por una visa, dependiendo en cuándo se sometió la aplicación, su país de origen, y el tipo de parentesco que existe entre el solicitante y el beneficiario. Por ejemplo, la espera por un hermano es más larga que la de un esposo.

- **Segundo**, si la aplicación es aprobada Y una visa está disponible, entonces el beneficiario aplicará para permiso para inmigrar. Si éste está en los Estados Unidos se hace por medio de un proceso que se llama “**el ajuste de estatus** (condición migratoria)” O si está en el extranjero, el proceso es conocido como “**el proceso consular**,” el cual se hace mediante el consulado americano o una embajada americana.

No es posible que todos hagan el ajuste de estatus en los Estados Unidos. Si el primer paso (la petición) se sometió después del 30 de abril del 2001, se puede ajustar su estatus si:

- (1) Usted entró legalmente, o
- (2) Tenía otra petición familiar sometida de parte de Usted para el 30 de abril del 2001 o antes, o
- (3) Tenía otra petición familiar sometida de parte de un padre suyo para el 30 de abril del 2001 o antes y Usted era menor de edad todavía.

Por consiguiente, esto quiere decir que los individuos que entraron ilegalmente (por ejemplo, cruzando el Río Bravo del Norte) tienen que volver a su país de origen y hacerse residentes por medio del proceso consular. Es muy importante notar que el mero acto de salir de los Estados Unidos para hacer el proceso consular resultará en un problema muy grave. La mayoría de las personas que han entrado en forma ilegal tienen una “presencia ilegal” en los Estados Unidos. Esto se le activará automáticamente el castigo de exclusión por algún tiempo señalado, y así no podrá entrar de nuevo a los Estados Unidos por tres o diez años, o – en algunos casos – nunca será permitido volver a entrar.

ACTIVANDO LOS PERÍODOS DE EXCURSIÓN

Desgraciadamente, aunque su petición haya sido aprobada y hay una visa disponible, esto **NO SIGNIFICA** que Usted llegará a ser residente legal.

En el año 1996, el Congreso aprobó unas reformas muy estrictas a las leyes de inmigración en los Estados Unidos. Las reformas incluyen exclusión de los Estados Unidos por los que entraron de forma ilegal, dependiendo en cuánto tiempo estuvieron ellos en el país.

Si Usted tiene más de seis (6) meses (o sea, 180 días) en los Estados Unidos sin permiso y si se va del país por cualquier intervalo de tiempo, se le prohibirá la entrada por tres años.

Si Usted tiene más de doce (12) meses en los Estados Unidos sin permiso y si se va del país por cualquier intervalo de tiempo, se le prohibirá la entrada por diez años.

Y si Usted tiene suficiente “presencia ilegal” en los Estados Unidos y ha dejado el país (aunque sea una sola vez), no podrá completar el segundo paso de proceso de aplicación por la residencia. Si es que Usted hace una aplicación, Usted tal vez será deportado y se le pueden negar la entrada hasta por diez años o más.